



**RESOLUCION No. CSJCAR18-583**  
**martes, 11 de septiembre de 2018**

“Por medio de la cual se resuelve una solicitud de prórroga de autorización para residir temporalmente fuera del lugar de trabajo a una Funcionaria Judicial”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,**

En uso de sus facultades legales, especialmente las concedidas en el numeral 11 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, y

**CONSIDERANDO:**

Que el numeral 11 del artículo 101 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia confiere a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad de autorizar a los servidores judiciales residencias temporales fuera de su jurisdicción en casos justificados.

Que mediante resolución CSJCAR17-578 del 12 de octubre de 2017, se le concedió a doctora LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO, autorización para residir temporalmente en la ciudad de Pereira, Risaralda, por el término de un año.

Que la solicitante, quien se desempeña como Juez Promiscuo Municipal de Viterbo, Caldas, mediante oficio recibido en esta corporación el 4 de septiembre de 2018, solicitó nuevamente a esta Corporación autorizar el permiso de residencia que le fue concedido mediante el acto administrativo ya aludido.

Que una vez analizada la petición presentada por la doctora LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO, Juez Promiscuo Municipal de Viterbo, Caldas, considera este Consejo Seccional que entre los municipios de residencia y trabajo (Pereira, Risaralda y Viterbo, Caldas), existe una distancia aproximada de 55 kilómetros. De igual manera, las condiciones de las vías de comunicación, permiten que el desplazamiento continuo entre uno y otro se desarrolle dentro de los riesgos que normalmente todas las personas están expuestas mientras se dirigen desde sus hogares a los lugares de trabajo, y viceversa.

Que a la solicitante, en reiterada ocasión se le concedió permiso de residencia en la ciudad de Pereira, Risaralda, y que el mismo no reviste de contratiempos para el normal desarrollo de su trabajo, para lo cual se le concederá permiso por el término de **UN (1) AÑO**, siempre y cuando no se afecte el cumplimiento de los deberes como servidor Judicial y el efectivo acceso de los usuarios a la administración de justicia, entre los que obviamente se encuentra el cumplimiento estricto de su horario de trabajo.

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°. PRORROGAR** la autorización de permiso de residencia a la doctora **LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO**, Juez Promiscuo Municipal de Viterbo, Caldas, para residir temporalmente fuera de su jurisdicción, en este caso en la ciudad de Pereira, Risaralda, **POR EL TÉRMINO DE UN (1) AÑO**, a partir del 13 de octubre de 2018, bajo la condición de no afectar la prestación normal de sus servicios o se incumplan los demás deberes que le corresponde. Lo anterior por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

**ARTÍCULO 2. ACTUALIZAR** la base de datos del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

Hoja No. 2 Resolución CSJCAR18-583 del 11 de septiembre de 2018, “Por medio de la cual se resuelve una solicitud de prórroga de autorización para residir temporalmente fuera del lugar de trabajo a una Funcionaria Judicial”

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** la presente resolución a la interesada.

**ARTÍCULO 4°.** La presente resolución rige a partir del 13 de octubre de 2018, inclusive.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

Dada en Manizales, Caldas, a los once (11) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018).



**MARÍA EUGENIA LÓPEZ BEDOYA**

Presidenta

**CONSTANCIA DE NOTIFICACION**

He sido enterado del contenido de la Resolución CSJCAR18-583 del 11 de septiembre de 2018 , de la que He recibido un ejemplar.

**LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO**

Nombre

Firma

Fecha

M.P. MFGE